AÑO XI. Teruel 20 de Marzo de 1866. Núm. 11

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.º 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Instruccion pública.

Circular.

No és un problema el gran servicio que prestan á la sociedad las escuelas de primera enseñanza. Dentro de su modesto recinto se encierra el elemento de felicidad moral de los pueblos. Agrupados en ellas los niños con el alma preparada á recibir toda clase de impresiones, con una inteligencia y un corazon dispuestos á seguir un rumbo cualquiera en la marcha de la vida social, los pueblos serán lo que sean las escuelas, y la nacion lo que sean los pueblos. Por eso la tendencia de todos los Gobiernos se dirige á mejorar con preferente solicitud la primera enseñanza, porque de esta depende el progreso legal de las costumbres que llevan la felicidad y bienestar á los pueblos.

Encargado por S. M. (q. D. g.) del Gobierno

de esta provincia, tengo el deber de mirar con predileccion este ramo de la *Administracion* pública que considero uno de los mas importantes. Me consta, que en lo general, es bastante satisfactorio el estado que hoy ofrece la primera enseñanza. Me complazco tambien en consignar, que hay muchos pueblos que, conociendo su verdadero interés, atienden con laudable celo al fomento de ella, y dispensan á las escuelas la incesante proteccion que necesitan, así como, que la mayoría de los maestros, llenan cumplidamente sus deberes; pero á la vez que esperimento estas satisfacciones, tengo el disgusto que me produce la indiferencia con que en alguno que otro pueblo se mira la enseñanza, y la negligencia y descuido que en el desempeño de su mision se observa tambien en algunos maestros. A unos y otros me dirijo. Los Señores Alcaldes, como delegados de la Autoridad, tienen el deber de procurar el desarrollo de la enseñanza, ora cubriendo con puntualidad las atenciones del personal y material de escuelas, ora cuidando de que se cumplan todas las disposiciones de la ley y demás órdenes superiores encaminadas á llevarla á efecto. Las Juntas locales tienen igualmente sus deberes marcados en la misma ley. Allí donde haya padres descuidados en la educacion de sus hijos, aquellas Corporaciones deben suplir la falta de celo indicada, procurando que ningun niño quede sin recibir instruccion: donde el servicio de la enseñanza no esté en razon directa con las necesidades de la localidad, las Juntas deben promover la creacion de las escuelas que basten á satisfacerlas; donde los maestros se muestran celosos en el cumplimiento de

sus obligaciones, las Juntas deben estimularlos con su proteccion para que redoblen sus esfuerzos, en vez de desanimarlos con la indiferencia; dónde por el contrario, los Maestros den pruebas de indolencia, de no muy arreglada conducta, ó de tendencias á mezclarse en contiendas ó asuntos agenos á la índole de su profesion, las mismas Juntas deben desviarlos del error, con amistosos consejos, empleando, cuando estos sean insuficientes, los medios de que pueden disponer dentro del círculo de sus atribuciones, para corregir y estirpar los abusos. Las Juntas locales, en fin, deben ser el apoyo constante de la enseñanza y el protector inmediato de los Maestros, á la vez que el vigilante perenne de su conducta y de la marcha de las escuelas. A los Maestros solo recordaré la mision que están llamados á desempeñar. De su proceder pende en cierto modo el porvenir de las familias y de los pueblos, lo cual hace que las autoridades y los padres, tengan el derecho de exigir de ellos la mas estricta observancia de las obligaciones que se impusieron al recibir la investidura de directores de la niñez. La menor falta en ellos, es siempre una falta grave de ulteriores y trascendentales consecuencias. Su anhelo constante ha de dirigirse á no imprimir lunar alguno en el desempeño de su cometido, permaneciendo neutrales en toda cuestion de partido y de los negocios de los pueblos, atrayéndose de este modo la general simpatía. Mi objeto al dar esta circular, no es otro que manifestar á todos, que me hallo animado de los mejores deseos en bien de la primera enseñanza, en cuya prosperidad y desarrollo estoy vivamente interesado. Con la mayor

complacencia veré, que coadyuvan à esta idea, como espero, los Sres. Alcaldes, las Juntas, los empleados en el ramo y todos los Maestros de la provincia. Obrando cada cual, dentro del círculo de sus deberes, se conseguirá el fin laudable que me propongo. Teruel 28 de Febrero de 1866.—El Gobernador, *Angel Matoses.*

SECCION DOCTRINAL.

—

Las reformas en la primera enseñanza.

III.

En los números anteriores hemos expuesto ligeramente nuestra opinion acerca de las Escuelas Normales, y hoy vamos á decir dos palabras sobre la tan ya debatida cuestion de «asegurar decorosa subsistencia á los Maestros».

Dice la circular de 20 de Diciembre que ademas de estimular á los ayuntamientos á que doten convenientemente á los Maestros, que aun no lo estén, *hay que pensar sériamente* en los dos males de que con mas frecuencia y razon se quejan los Maestros, refiriéndose al atraso que sufren en el cobro de sus haberes, y á la falta de derechos pasivos.

Dos consecuencias se desprenden de este párrafo de la circular. La primera es que no entra en la mente del Sr. Silvela hacer variacion alguna en el actual sistema de dotaciones y pagos; y la segunda, que hasta hoy *no se ha pensado sériamente* en poner el dedo en la llaga á esos males que tanto preocupan al Profesorado.

Fatal es el sino de la Primera Enseñanza en España. Despues de tanta ley, de tantas disposiones oficiales, de tantas observaciones, y de tan frecuentes desengaños sobre la general apatía de los Ayuntamientos en todo lo que se roza con los Maestros y las Escuelas; despues de tanto discutir y convenir en que la enseñanza primaria no es una obligacion local sino de la sociedad, todavía se deja en manos de los Ayuntamientos el dotar convenientemente las escuelas; aun se confía en hacerles comprender lo muy productivos que son los gastos hechos para mejorar la enseñanza lo cual equivale á no hacer nada. Una triste esperiencia de muchos años ha dado á conocer que de los Ayuntamientos, en general, no puede esperarse mas en favor de las escuelas que aquello á que se les obliga. Y lo comprendemos perfectamente. Un ayuntamiento no es un funcionario responsable; es una corporacion cuyos individuos se renuevan cada dos años. Como son tantas las cargas que sobre los pueblos pesan, y tan reducidos los medios de que pueden valerse para arbitrar recursos, se asustan los Ayuntamientos al oir que se va á recargar su presupuesto con tal ó cual cantidad, aunque se destine al objeto mas preferente; y como por otra parte los concejales son los contribuyentes, cuyo bolsillo ha de sufrir las consecuencias de los recargos, ya se cuidan muy bien de no producir aumento alguno, en los gastos del municipio, y de procurar salir del paso, de cualquier modo que sea, hasta que sean relevados por otros, que tambien serán contribuyentes y tambien se moverán á impulsos de la idea de hacer economías.

Por eso hemos combatido siempre la tenden-

cia á conservar la intervencion de los pueblos en los asuntos de la Enseñanza. El Gobierno debe resolverse á fijar de una vez la cantidad anual destinada al personal y material de cada escuela, teniendo en cuenta el vecindario de los pueblos y la mayor ó menor facilidad y economía con que en las diferentes poblaciones pueden satisfacerse las necesidades ordinarias de una familia decorosamente sostenida. Confiar en que los Ayuntamientos se impongan otros sacrificios que á los que forzosamente se les obliga es confiar en la curacion de una tisis por medio de paliativos.

A este fin declararíamos nosotros la enseñanza primaria obligacion provincial; clasificaríamos los pueblos segun su vecindario y circunstancias económicas en cinco categorías; señalaríamos á cada categoría un sueldo fijo con esclusion de las retribuciones, é incluiríamos en el presupuesto de la provincia la cantidad necesaria para cubrir todos los gastos del personal y material de escuelas. Fijaríamos el sueldo de 300 escudos para los pueblos de inferior categoría, y el aumento de 150 escudos respectivamente para las categorías sucesivas, resultando la escala de 300 escudos, 450, 600, 750 y 900, sin perjuicio de que en Madrid y en alguna otra poblacion, costosa para vivir, ascendiese el sueldo á 1000 ó 1500 escudos; y por último exijiríamos la oposicion para obtener las escuelas de 300 escudos, proveyendo las demas por riguroso ascenso entre los Maestros de la categoría inmediata inferior.

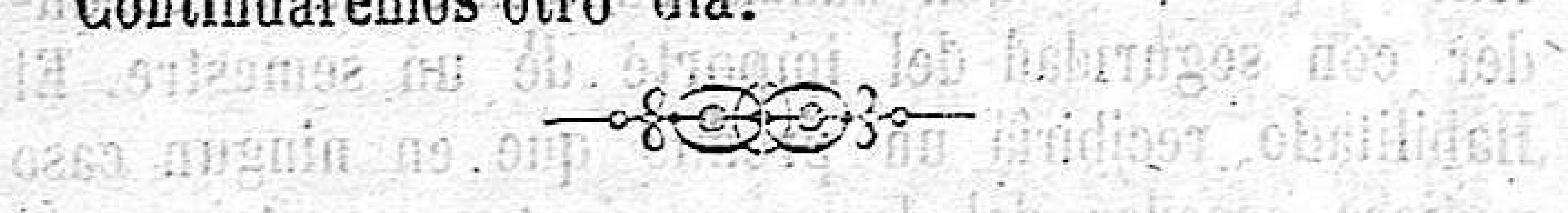
Incluida en el Capítulo de Instruccion primaria del presupuesto provincial la suma necesaria para el sueldo del personal activo y pasivo y gastos mate-

riales, el Gobernador habría de expedir del 25 al 30 de cada mes el libramiento correspondiente á favor del Habilitado nombrado al efecto, el cual deberá tener hipotecada una fianza suficiente para responder con seguridad del importe de un semestre. El Habilitado recibiría un premio que en ningun caso pudiera esceder del dos por ciento, y este premio habría de descontarse del fondo del material para que á los Maestros llegase íntegra la mensualidad del sueldo.

Así es como entendemos nosotros la centralizacion; no como la que se se está ensayando; porque esta, segun hemos demostrado diferentes veces, acaso adolece de mas graves defectos que el pago directo de los Alcaldes á los Maestros. No parece sino que el sistema ensayado fué inventado por quien se propusiera desacreditar la centralizacion y crear partidarios en contra de ella; pues á no ser así, no se comprende á qué ventajas se aspirára obligando á los alcaldes á entregar en la depositaría provincial las mismas sumas que en el presupuesto municipal estan destinadas á cubrir atenciones esclusivas de la localidad. Y lo peor es que el Sr. Silvela en esta parte no deja campo á la manifestacion en favor de un sistema radical de centralizacion, puesto que solo exije informe acerca de si será conveniente adoptar la centralizacion ensayada, ó si lo será mas continuar con el sistema de pago hecho directamente por las municipalidades. Cuando vimos la cuestion mas culminante circunscrita á tan estrecho círculo, desconfiámos por completo de obtener una reforma radical en el pago de las dotaciones, y por consiguiente, de que el Profesorado gozára pronto

de la independencia y consideracion que jamás podrá conseguir, si ha de luchar con los pueblos para recibir de ellos el escaso premio de su trabajo.

Continuarémos otro dia.



SECCION DE ANUNCIOS.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de La Concordia, *á cargo de* N. *Zarzoso.*